

MINISTERIO DE MARINA

21195 *RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen concurso para contratar, entre personal civil, una plaza de Pintor Restaurador de Cuadros, para prestar sus servicios en el Museo Naval (Ministerio de Marina).*

Se convoca examen-concurso para contratar, entre personal civil una plaza de Pintor Restaurador de Cuadros para prestar sus servicios en el Museo Naval (Ministerio de Marina).

Bases

1.º Para ser admitidos en este concurso, los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- De generalidad:
 - Ser de nacionalidad española.
 - Tener cumplidos los dieciocho años de edad en la fecha de cierre de admisión de instancias.
 - Acreditar la aptitud física y psíquica necesaria, para lo cual serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.
 - No haber sufrido sanción penal disciplinaria o de otra índole incompatible con la función a desempeñar.
- Particulares del concurso:
 - Interpretación de Retratos y Temas marineros y Restauración de Cuadros.
 - Para personal femenino.
 - Haber realizado el Servicio Social o estar exentos del mismo.

2.º Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al excelentísimo señor Almirante Jefe de la Jurisdicción Central (Ministerio de Marina).

3.º El plazo de admisión de instancias será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.º Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la concurrencia de los requisitos exigidos en la base primera, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.º Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura de Personal Civil de la Jurisdicción Central las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.º El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido por:

Presidente: Capitán de Corbeta Subdirector del Museo Naval, don Roberto Barreiro-Meiro Fernández.

Vocal: Licenciado-Jefe de Relaciones Públicas del Museo, don Santiago Fernández Jiménez Laville.

Secretario: Oficial primera de Oficinas y Archivos, don Pedro Cervantes López.

7.º Los exámenes consistirán en demostrar la aptitud adecuada a la categoría profesional de la plaza convocada.

Condiciones técnicas

8.º Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado para ocupar la plaza convocada serán las propias de su categoría profesional en las definidas en el anexo número dos, A. Titulados de la vigente Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario de la Administración Militar.

Condiciones administrativas

9.º El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario, aprobada por Decreto número 2525/67, de 20 de octubre (D. O. números 247 y 252), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- a) Sueldo base mensual den leve mil setecientos ochenta pesetas.
- b) Plus complementario de cuatro mil seiscientos noventa pesetas mensuales.
- c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
- d) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 12 de julio.
- e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- f) Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- g) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El periodo de prueba será de tres meses y la jornada laboral de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad correspondiente los medios auxiliares de perso-

nal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 al 26 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 193 y «Diario Oficial del Ministerio de Marina» número 157), se considerará a los componentes del Tribunal nombrado con derecho al percibo de «asistencias» y derechos de examen, que se justificarán en la forma establecida en el citado Decreto-ley y en la cuantía de 125 pesetas al Presidente y Secretario, y de 100 pesetas los Vocales, por el concepto de «asistencias», cuyo gasto se computará a la aplicación presupuestaria correspondiente y de acuerdo con la Resolución número 3/73 de la Intendencia General.

14. En esta convocatoria, de conformidad con lo autorizado en el último párrafo del artículo 10 de la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario de la Administración Militar, además de las preferencias generales y legales que procedan, se establece otra en favor de los huérfanos, viudas e hijos del personal civil o militar de la Armada, siempre que superen las pruebas correspondientes.

Madrid, 14 de octubre de 1974.—El Director, Francisco Jarauz Franco.

MINISTERIO DE HACIENDA

21196 *ORDEN de 10 de octubre de 1974 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas.*

Hmo Sr.: Vacantes treinta y cinco plazas en el Cuerpo Administrativo de Aduanas, de conformidad con el Decreto de 7 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre siguiente); Ley 143/1961, de 23 de diciembre, en su artículo 1.º, y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, Este Ministerio resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan treinta y cinco plazas vacantes en la actualidad, las que hayan de producirse por jubilación forzosa, en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

El número definitivo de plazas a cubrir deberá ser hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos a que se refiere el artículo 5.º 2. del Decreto 1411-1968, de 27 de junio, y la base 4.1 de esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas.

Las que se enumeran en el Reglamento (Decreto citado de 7 de septiembre de 1954) y disposiciones complementarias.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes programas y ejercicios:

Los programas de las materias sobre los que han de versar los ejercicios de la oposición son los que figuran en los anexos a la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 303 de 19 de diciembre de 1969.

Los ejercicios que integran la oposición serán tres, todos ellos eliminatorios, y serán desarrollados en la forma y orden siguientes:

1.º Escrito a) Exposición, mecanografiada, de un tema del programa de Estructura Económica, sacado a la suerte. El tiempo máximo que se podrá invertir en la práctica de esta exposición a máquina será el de una hora y treinta minutos.

En este ejercicio se tomará en consideración, tanto el desarrollo que se haga del tema de Estructura Económica como su realización mecanográfica, que será necesario denote un conocimiento normal de la utilización de la máquina de escribir, especialmente en cuanto se refiera a la corrección de la presentación y a la carencia de errores.

b) Idioma francés o inglés, a elección del opositor. El Tribunal propondrá un artículo sobre países o productos, extraído de alguna publicación, con la extensión máxima de dos folios a doble espacio, redactado en uno de los mencionados idiomas.

El opositor hará una traducción del mismo con el empleo de diccionario.

El tiempo máximo que se concederá para el desarrollo de la prueba de este apartado b) será de una hora.

2.º Escrito. a) Resolución de tres problemas que podrán referirse, indistintamente, a aritmética general o cálculo mercantil.

b) Resolución de un caso práctico de contabilidad con redacción de los asientos que proceda formular en el Diario y en el Mayor.

El tiempo máximo que se podrá invertir en la práctica de este ejercicio será el de cuatro horas.

3.º Oral. Exposición de un tema sacado a la suerte de cada una de las materias siguientes:

Ordenanzas y legislación de Aduanas.
Hacienda Pública y Sistema Fiscal Español.
Organización y Procedimiento Administrativo y Contabilidad.

El tiempo máximo que se podrá invertir en la práctica del ejercicio oral será el de cuarenta minutos.

Una vez desarrollada la mitad del examen o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal podrá decidir, en cualquier momento, que el aspirante abandone la prueba por estimar su acción notoriamente insuficiente.

Para la práctica de los ejercicios escritos se formarán tandas constituidas por el número de opositores que se juzgue pueden ser examinados en el mismo grupo y se efectuarán en los pliegos de papel sellado que el Secretario del Tribunal, en el momento del examen, entregará al opositor.

Para la realización del segundo ejercicio se sacará a la suerte, de entre los varios que proponga el Tribunal, el sobre que contendrá los problemas y el caso práctico de contabilidad a resolver.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio, por el número de orden que les haya correspondido en el sorteo, mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

El Tribunal anunciará al final de cada sesión o a la terminación de cada ejercicio, según estime oportuno para el mejor desarrollo de las oposiciones, los opositores aprobados, según el orden de sorteo, con expresión de la calificación obtenida, fijando asimismo la fecha y el número de los que han de actuar en la siguiente.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de treinta y cinco.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o reunir las condiciones necesarias para su obtención.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

2.2. Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con los dictámenes emitidos a tal fin por el Consejo Nacional de Educación con fechas 12 de noviembre de 1960 y 21 de mayo de 1973, los títulos de Bachiller Laboral Superior o Bachiller Técnico Superior, Bachiller Eclesiástico, Maestro de Primera Enseñanza y los de Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, en cualquiera de sus modalidades, y Graduado Social.

No se admitirán otros títulos que los expresados, cualquiera que sea la equivalencia que a instancia del interesado hubiere dictaminado el Consejo Nacional de Educación.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que desean tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) El idioma, francés o inglés, del que desea ser examinado en el primer ejercicio.

En todo caso, dicha solicitud deberá ajustarse al modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio siguiente. Estas solicitudes han de presentarse por duplicado.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Director general de Aduanas.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de Aduanas, sita en la calle de Guzmán el Bueno, 137, Madrid (3), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán trescientas pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del personal de la Dirección General de Aduanas o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en esta solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos apercibiendo que, si no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Aduanas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de su publicación.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Ministerio de Hacienda y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por:

Presidente: El Director general de Aduanas o funcionario en quien delegue.

Vicepresidente: Un Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

Vocales: Un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas, un funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil y un funcionario del Cuerpo Administrativo de Aduanas, que a su vez actuará como Secretario.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir la oposición es el que se indica en la base 1.1.2, párrafo segundo, de la presente convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán llamados a actuar en las pruebas selectivas en único llamamiento.

6.6. Fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de avisos de la Dirección General de Aduanas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fecha de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de la calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán del modo siguiente:

Todos los miembros del Tribunal, en votación secreta, calificarán el ejercicio realizado por el actuante, asignando para cada prueba el número de puntos que a continuación se expresará. De las puntuaciones asignadas se eliminarán la mayor y la menor, y la suma de las restantes, dividida por el número de miembros presentes en el Tribunal, menos dos, dará la puntuación alcanzada por el opositor.

Ejercicios primero y segundo. El Presidente y los restantes miembros del Tribunal asignará un número de puntos comprendido entre cero y cuarenta, no pudiendo pasar al ejercicio siguiente el opositor que no hubiere alcanzado la calificación mínima de veintidós puntos.

Ejercicio tercero. Por cada una de las cuatro materias de este ejercicio se consignará un número de puntos comprendido entre cero y veinte, considerándose excluidos de la oposición los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cuarenta y un puntos o los que hubieran sido calificados con cero puntos en alguno de los temas.

No podrán ser aprobados los opositores que no ejecuten los trabajos propios de los ejercicios primero y segundo o dejen de contestar a alguno de los temas del oral.

Dentro del período de desarrollo de los ejercicios y de su calificación, el Tribunal, por mayoría de votos, decidiendo en los empates el del Presidente, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que proceda hacer en casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que esta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2.º de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil. Cuando dicha certificación sea expedida en el impreso oficial correspondiente y dentro del territorio español, no precisará del requisito de legalización al amparo de la vigente legislación del Registro Civil.

b) Certificación válida expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad infecciosa o defecto físico que lo inhabilite para el normal servicio, expedido por médico de los servicios provinciales de Sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por acuerdo de Tribunal de Honor, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Título exigido para concurrir a la oposición o copia autenticada del mismo o certificado de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

f) Certificación de cumplimiento o exención del Servicio Social, en el caso de opositores del sexo femenino.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento definitivo.*

Publicada por el Tribunal la lista de aprobados, se procederá por el Ministerio de Hacienda a extender los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

11. TOMA DE POSESION

11.2. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 39 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no especificado en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre el Régimen General de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

21197

ORDEN de 10 de octubre de 1974 por la que se convoca oposición para cubrir tres plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vacantes tres plazas en el Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas, de conformidad con el Decreto de 5 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del 17), con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, este Ministerio resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*

Se convocan tres plazas.

1.1.1. *Características de las plazas:*

Las definidas en el Decreto de 5 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del día 17).

1.2. *Sistema selectivo.*

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes programas y ejercicios:

Los programas de las materias sobre las que ha de versar el segundo ejercicio de la oposición son los que figuran en el anexo a la Orden de convocatoria presente.

1.2.1. *Presentación de los opositores:*

En el momento de la presentación de los opositores para la realización del primer ejercicio, éstos entregarán al Tribunal por escrito los siguientes documentos:

1.2.1.1. *Currículum vitae:*

El currículum vitae debidamente justificado estará ordenado según el siguiente esquema:

- a) Expediente académico.
- b) Actividades profesionales: investigación docente u otras.

- c) Publicación y asistencia a cursos o congresos.
- d) Cualquier otro mérito de carácter científico o técnico que el opositor juzgue oportuno señalar.

1.2.1.2. *Memoria:*

En esta Memoria el opositor expresará sus propias ideas sobre el estado actual de la Química Analítica pura y aplicada.

Ni la consideración por el Tribunal del curriculum vitae, ni de la Memoria, podrá ser motivo de eliminación de los opositores.

1.2.1.3. *Escrito indicativo sobre elección de idiomas:*

En este escrito, además de inglés, obligatorio para todos los opositores, deberá indicarse si desea ser examinado de otro u otros idiomas, de acuerdo con las normas que se señalan para el primer ejercicio de la oposición.

1.2.2. *Ejercicios de la oposición:*

Los ejercicios que integran la oposición serán cuatro, todos ellos eliminatorios y desarrollados en la forma siguiente:

1.2.2.1. *Primer ejercicio:*

Con carácter general y obligatorio consistirá en traducir al español, por escrito y sin uso del diccionario, un texto técnico del inglés que la suerte designe. El tiempo máximo para efectuar la traducción será de una hora.

Como mérito, y según el escrito indicativo del anterior 1.2.1.3, cada opositor podrá optar a la traducción al español, por escrito y sin uso de diccionario, de un texto técnico elegido a la suerte en idioma francés y/o alemán, según lo voluntariamente solicitado por el opositor. El tiempo máximo será también de una hora para cada uno de los idiomas.

1.2.2.2. *Segundo ejercicio:*

El temario para este ejercicio es el que figura en el anexo de esta convocatoria, y tendrá dos partes:

a) Desarrollo, por escrito, con amplia libertad, de dos temas sacados a la suerte del programa de Química analítica, uno de los cuales será de los que figuran en el mismo con los números 1 al 38 y otro, del 39 al 77.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor para el desarrollo de estos temas será de cuatro horas.

b) Desarrollo, por escrito, con igual libertad, de dos temas sacados a la suerte del programa de Tecnología química, de los cuales, uno será de los que figuran en el mismo con los números 1 al 23, y otro, del 24 al 46.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en el desarrollo de estos temas será de cuatro horas.

1.2.2.3. *Tercer ejercicio (oral):*

El cuestionario para este ejercicio será dado a conocer por el Tribunal a los señores opositores en el mismo momento que se convoque para este tercer ejercicio, debiendo existir entre la citada convocatoria y el momento de la realización de este ejercicio un mínimo de quince días hábiles.

El número de temas de este cuestionario estará comprendido entre quince a veinticinco y se referirán a monografías químicas.

Este ejercicio consistirá en la exposición oral durante una hora de un tema elegido por el opositor entre dos sacados a la suerte de aquel cuestionario.

Para la realización de este ejercicio, el opositor dispondrá de una hora con el fin de poder ordenar la exposición, pudiendo durante este tiempo consultar toda la bibliografía que considere oportuna.

1.2.2.4. *Cuarto ejercicio (práctico):*

Constará de dos partes:

1.ª Comprenderá la resolución de problemas de Química analítica inorgánica, de análisis instrumental y de Química orgánica, relacionados con el temario que figura para el segundo ejercicio de la oposición.

2.ª Consistirá en practicar el análisis en laboratorio de una mezcla de productos inorgánicos o bien orgánicos, siendo de libre elección del opositor la práctica de uno de los casos mencionados. Para la realización de la segunda parte del ejercicio práctico, el Tribunal fijará previamente las técnicas instrumentales que pueden ser usadas por los opositores entre las existentes en el Laboratorio Central de Aduanas.

Cuando el Tribunal lo juzgue oportuno, acordará repetir este ejercicio práctico en una de sus partes con otra muestra distinta.

1.2.3. *Curso de perfeccionamiento:*

Los opositores que sean propuestos por el Tribunal, y después que hayan obtenido el nombramiento definitivo, asistirán,